Ley No. 532, que agrega un párrafo al Art. 1 de la Ley No. 388, del 27 de Agosto de 1964.

(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 532

Art. 1.— Se agrega un párrafo al artículo 1ro. de la Ley No. 388, de fecha 27 de agosto de 1964, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.— Asimismo se prohibe exportar o sacar del territorio nacional objetos desechados e inservibles de cobre, bronce, aluminio y plomo".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 533, que crea la Dirección de Exoneraciones.

(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 533

Art. 1.— Se crea la Dirección de Exoneraciones, la cual funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.